

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 611

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ha sido asignada por reparto virtual a esta agencia judicial para su estudio preliminar, la presente demanda de filiación extramatrimonial instaurada por el Defensor de Familia del IBF en defensa de los intereses del menor CGC quien es representado legalmente por su progenitora LISSET ESPERANZA GARCIA CORTES en contra del señor MIGUEL ANGEL HURTADO OBABDO, observándose las siguientes anomalías que imponen la declaratoria de su inadmisión:

- a) Omite acreditar que simultáneamente con la presentación de la demanda envió físicamente copia de la demanda y anexos al demandado (inciso 4° artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).
- b) Omite indicar la forma en que se obtuvo la información del lugar de trabajo y residencia del demandado MIGUEL ANGEL HURTADO OBABDO, en la forma requerida por el inciso 2° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.
2. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días, para que si a bien lo tiene subsane el defecto señalado en el cuerpo de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

Juan Fernando Rangel Torres
Juez
Juzgado 006 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13a8017d338b7622ca8545e66af4a98b80a0b32a10660e072c4a17112443f47e

Documento generado en 15/06/2021 09:55:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>